

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 4 DE OCTUBRE DE 1968

Nº 16-212

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 364 de 23 de septiembre de 1968, por la cual se aprueba una Resolución.

Resuelto Nº 138-PRTEP de 14 de septiembre de 1967, por el cual se concede una Licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 35 de 6 de mayo de 1968, celebrado entre la Nación y la señora Raquel Lay de Méndez.

Contrato Nº 40 de 18 de junio de 1968, celebrado entre la Nación y el señor Ismael Vallarino.

Contrato Nº 55 de 6 de mayo de 1968, celebrado entre la Nación y el señor Carlos Raúl Morales.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 364

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento Nacional de Trabajo y Justicia.—Resolución Número 364.—Panamá 23 de septiembre de 1968.

Con el Oficio Nº 14 de 16 de febrero de 1968, el Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, ha enviado a este Ministerio, la Resolución Nº 3, de 14 de febrero del presente año, por la cual se somete a la consideración del Ministerio de Gobierno y Justicia, la petición de jubilación hecha por el señor Rolando Luis García Ortiz, miembro de la Guardia Permanente del Cuerpo de Bomberos de Panamá, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-15-949. Esta solicitud está basada en el Artículo 34 de la Ley 48 de 31 de enero de 1963, que dice:

"Los miembros de la Guardia Permanente de las Instituciones de Bomberos de la República, Sistema de Alarmas y Oficina de Seguridad, mayores de cincuenta (50) años de edad que hayan prestados servicio activo durante veinte años (20), así como los que tengan que retirarse por enfermedad adquirida o por lesiones sufridas en el servicio tendrán que ser jubilados con el sueldo íntegro al tiempo de su retiro del empleo público que sirvan al tiempo de su jubilación".

Previo estudio de la documentación presentada, este Ministerio conceptúa que al peticionario le asiste el derecho solicitado, por tener 50 años de edad, y haber prestado servicio activo durante 25 años.

Por lo tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución Nº 3, de 14 de febrero de 1968, dictada por la Inspección General de Cuerpos de Bomberos de la República, por la cual se somete a la consideración del Ministerio de

Gobierno y Justicia, la petición de jubilación hecha por el señor Rolando Luis García Ortiz, y reconocerle el derecho de recibir del Estado, una pensión mensual vitalicia de doscientos cuarenta y tres balboas con setenta y cinco centésimos, en concepto de sueldo y sobresueldos reconocidos.

Esta jubilación se hará efectiva, cuando sea incluida en el presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, la partida necesaria para cumplir con este compromiso.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 138-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 138-PRTEP.—Panamá, 14 de septiembre de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Honorio I. Quintero Luna, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-7-377, residente en la Calle Samuel Lewis, Nº 9, Apto. 4, ha elevado memorial a este Ministerio, con el fin de que se le conceda licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión.

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962,

RESUELVE:

Conceder al señor Honorio I. Quintero Luna, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-7-377, residente en la Calle Samuel Lewis, Nº 4, Casa Nº 9 de esta ciudad, licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión, para que pueda seguir laborando en las Emisoras y Televisoras de la República y extenderse la identificación con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene un término de validez de cuatro años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabian Velarde.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Beleno de Barraza)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Beleno de Barraza)

Apartado Nº 3418

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuatro: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Ministerio de Hacienda y Tesoro****CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 35**

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán Jr., varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-107-438, en nombre y representación del Gobierno Nacional, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, por una parte, quien en adelante se llamará El Gobierno y la señora Raquel Lay de Méndez, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina de la población de La Palma, Provincia de Darién, en su propio nombre, con Cédula de Identidad Personal Nº 5AV-93-919, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará La Arrendataria, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: La Arrendataria da en arrendamiento al Gobierno Nacional un local de un área de 3.15 metros de frente por 6.00 metros de fondo, o sea una superficie de 18.90 metros cuadrados. Además un portal de 1.20 por 3.10 metros, de piso y cielo raso de madera machincrada, forro de madera extranjera y techo de zinc, para que en él funcionen las Oficinas de Vigilancia Fiscal de esa Provincia.

Segunda: Todas las mejoras que sean necesarias está la Arrendataria obligada a realizarlas por su cuenta para el buen funcionamiento de las Oficinas mencionadas.

Tercera: El canon de arrendamiento será de veinte balboas (B/20.00) mensuales, que la Nación pagará a la Arrendataria por mensualidades vencidas, imputable a la Partida 06-1.02.00.04.101 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Dirección General de Ingresos correspondiente al año fiscal de 1968.

Cuarta: Este Contrato puede ser rescindido por el Gobierno Nacional en cualquier tiempo; y, para ello, basta que así lo exprese por escrito una de las partes, con tres (3) meses de anticipación.

Quinta: El término de duración de este contrato es de dos (2) años a partir de la fecha de aprobación por el Organo Ejecutivo.

Sexta: Convienen expresamente las partes contratantes en que este Contrato quedará re-

novado por mutuo consentimiento si, por lo menos, treinta (30) días antes de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas respectivas, ninguna de las partes avisa por escrito su deseo de darlo por terminado.

Séptima: Este Contrato requiere para su validez de la aprobación del Presidente de la República.

Para constancia y en prueba de conformidad se extiende y firma el presente contrato en Panamá a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN JR.

La Arrendataria,

Raquel Lay Méndez.

Céd. Nº 5-AV-93919.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 6 de mayo de 1968.

Refrendado:

Omelio A. Rosas,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 6 de mayo de 1968.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN JR.

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán Jr., varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-107-438, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 9 de mayo de 1968, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y Ismael E. Vallarino, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-78269, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista el edificio de propiedad de la Nación, distinguido con el Nº 1, en la intersección de la Calle 13 Este y Avenida Eloy Alfaro de esta ciudad, para dedicarlo, exclusivamente, a actividades comerciales, permitidas por la Ley.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este edificio la suma de Trescientos balboas (B/300.00) mensuales, y los pagos deberán hacerse al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

Tercera: Apenas firmado este Contrato El Contratista queda en la obligación de proceder

inmediatamente a otorgar una fianza a favor de la Nación por suma equivalente de tres (3) meses de arrendamiento, o sea, por valor de noventa balboas (B/900.00), para garantizar el cumplimiento de los pagos del arriendo.

Cuarta: El Contratista acepta recibir el edificio antes referido en el estado en que actualmente se encuentra y se obliga a efectuar a sus costas, la reparación del techo, pisos y pintura del mismo, así como los gastos de mantenimiento y limpieza; pagará además el consumo de agua, energía eléctrica y demás dispendios que se produzcan con motivo de las actividades a que se dedique.

Quinta: Toda reforma o mejor que se opere dentro del edificio correrá por cuenta del Arrendatario, y estará sujeta a la aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del presente Contrato.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de un (1) año, 4 meses prorrogables a voluntad de las partes. Se entiende que queda de hecho prorrogado por igual tiempo si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórogas, una de las partes no avisa, por escrito, a la otra de su deseo de darlo por terminado. Asimismo este Contrato se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de un (1) mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional. Este Contrato comenzará a regir a partir del 1º de julio de 1968.

Séptima: Este Contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Octava: A este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/3.00 conforme al numeral 2o. del Art. 972 del Código Fiscal.

Para constancia y en prueba de conformidad se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN JR.

El Contratista,

Ismael Vallarino.

Céd. Nº 8-AV-78-269.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 18 de junio de 1968.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas.

Contralor General de la República.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 18 de junio de 1968.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN JR.

CONTRATO NUMERO 55

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán Jr., varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-107-438, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 276, de 27 de septiembre de 1968, y de conformidad con la Ley 35 de 29 de enero de 1963, modificada por el Decreto Nº 58 de 3 de abril de 1964, y el Decreto Nº 70 de 26 de abril de 1968, que reforma el Decreto Nº 58, antes citado, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y, por la otra Carlos Raúl Morales, varón, mayor de edad, panameño, abogado e industrial, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-21-417, en su propio nombre, quien en adelante se llamará El Concesionario, se celebra el siguiente Contrato, de acuerdo con las Cláusulas siguientes:

Primera: La Nación otorga al Concesionario el derecho de ocupar dos (2) lotes de playa, que se describen de la siguiente manera:

Lote "A": Partiendo del punto "F", que queda en el hombro derecho del final de la calle de asfalto, que conduce a la planta de procesamiento de asfalto de la CAM, con un rumbo Sur 71o. 40' Oeste y una distancia de 51.40 metros se llega al punto "C", de este punto, con un rumbo Sur de 94o.20' Este y una distancia de 68.00 metros se llega al punto "H", de este punto, con un rumbo Sur 40o.32' Oeste y una distancia de 59.50 metros, se llega al punto "A", colindando por estos lados, del punto "F" al punto "A" con calle de asfalto y terrenos de la finca Nº 8966. Del punto "A", con un rumbo de 58o.45' Este y una distancia de 64.00 metros, se llega al punto "J", de este punto, con un rumbo Sur 45o. 24' Este, y una distancia de 217.00 metros se llega al punto B/1; colindando por estos lados del punto "A" al punto "B-1" con la finca 8966 y la playa del Océano Pacífico. Del punto B-1, con un rumbo Norte 47o.57' Este y una distancia de 53.00 metros, se llega al punto C-1, colindando por este lado con la playa del Océano Pacífico. Del punto C-1, con un rumbo Norte 48º 57' Oeste y una distancia de 229.00 metros se llega al punto "C", de este punto, con un rumbo Norte 57o.31' Este y una distancia de 55.30 metros, se llega al punto "D", de este punto, con un rumbo Norte 26o.58' Oeste y una distancia de 50.00 metros (se llega al punto "E", de este punto con un rumbo Norte 17o.37' Oeste y una distancia de 57.00 metros se llega al punto "F", tomado como punto de partida, colindando por estos lados con la playa del Océano Pacífico y Terrenos del Aeropuerto de Paitilla. Superficie: 20.00 metros cuadrados (2 Hectáreas).

Lote "B" Para la Oficina de la Gerencia.

Linderos y medidas: Norte: Finca Nº 8966 y mide 10.00 metros; Sur: Calle de asfalto y mide 10.00 metros; Este: Finca 8966 y mide 20.00 metros; y Oeste: Cerca de alambre del edificio Presidente y mide 20.00 metros. Superficie: 200 metros cuadrados.

Segunda: El área de playa antes descrita será utilizada por el Concesionario, para instalar

un Astillero para la construcción y reparación de todas clase de barcos pesqueros, de cubotaje y yates de madera y de acero. Instalará también un dique de carena con carro sobre ruedas, de una capacidad de 100 toneladas, y cualquier otro negocio lícito.

Tercera: El Concesionario queda obligado a dar al uso público la servidumbre de la obra o construcción, siempre que a juicio del Órgano Ejecutivo deba imponerse tal servidumbre, por requerirlo así los intereses del fisco y de la comunidad.

Cuarta: El Concesionario no adquiere privilegio o monopolio alguno por la concesión que se le otorga y, en consecuencia, cualquier otra persona natural o jurídica, puede hacer en las playas las mismas construcciones para explotárlas en competencia, bajos los mismos términos y condiciones que las otorgadas al Concesionario, pero sin derecho a invadir el área dentro de la cual ejerce legítimamente sus actividades otra concesionaria.

Quinta: El permiso de ocupación que se otorga no constituye una enajenación de dominio ni el ocupante puede fundar en él un derecho a prescribir.

Sexta: El derecho otorgado al Concesionario para instalar un Astillero en área determinada en la Cláusula Primera, no puede cederse a otra persona, sin la aprobación del Órgano Ejecutivo, mediante Resolución dictada por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro. La cesión hecha por el Concesionario a un tercero sin la autorización del Órgano Ejecutivo, dará lugar a la rescisión del presente contrato.

Séptima: La concesión dada por este medio durará un término de veinte (20) años, el cual comenzará a regir a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

Octava: Se entenderá renunciado el permiso de ocupación cuando el Concesionario no haga de él dentro de los seis (6) meses siguientes a su concesión o cuando después de haberlo solicitado, deja de pasar más de un año sin hacerlo.

Novena: Si antes de vencerse el término de la concesión el Estado necesitare ocupar toda o parte del área concedida para la ejecución de una obra cuya construcción haya sido declarada de utilidad pública o interés social, podrá unilateralmente declarar terminada la concesión, pero antes de ocupar el lote o la parte del mismo que fuese a utilizar, indemnizará al concesionario el valor de las obras que resulten afectadas. El procedimiento en este caso será el que señala la Ley 57 de 1946.

Décima: Las obras o mejoras que haga el Concesionario sobre los lotes de playa concedidas, no podrán inscribirse en el Registro Público.

Décima-Primera: Esta concesión no exime al Concesionario del pago de Impuestos de Inmuebles, de la Renta, de Registro, de timbres fiscales ni de ninguno otro impuesto o contribución respecto a la clase de bienes que tenga en operación o financiamiento.

Décima-Segunda: El plazo establecido en los contratos para las concesiones que se otorgan para el establecimiento de obras o negocios en lotes de playas podrá ser renovado a su vencimiento,

siempre que el concesionario haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad y las obras de dicho concesionario sean beneficiosas para la comunidad o favorezcan los intereses nacionales.

Décima-Tercera: Esta concesión no afecta los derechos del Gobierno en materia fiscal, de policía, sanidad o de régimen Administrativo.

Décima-Cuarta: El Concesionario ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Décima-Quinta: Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General de la República.

Décima-Sexta: Se hace constar que el Concesionario adhiere timbres por la suma de B/10.00 al original de este Contrato de conformidad con lo que establece el Ord 2o. del Art. 372 del Código Fiscal.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN JR.

El Concesionario,

Carlos Raúl Morales.
Céd. Nº 8-21-417

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 30 de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Aprobado:

MARCO A ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN JR.

AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

DEUDA PUBLICA

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

En el Sorteo Nº 153 de bonos del Estado efectuado el 23 de septiembre del corriente año, resultaron premiados los bonos que a continuación se detallan; estos bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su redención el 19, el 8 o el 20 de octubre de 1968 según indique el cupón respectivo y no devengarán intereses a partir de esa fecha:

Bonos Construcciones Nacionales.	
3/4. 1957-1977:	
De B. 20.00 los Nos. 118 y 145	40.00
De B. 100.00 los Nos. 264, 954 y 1.1004	300.00

De B. 500.00 los Nos. 280, 322 y 378	1,500.00
De B. 1,000.00 los Nos. 359 y 583	2,000.00
De B. 20,000.00 el Nº 8	20,000.00
Bonos de Colón, 6%, 1958-1978:	
De B. 20.00 el Nº 65	B. 20.00
De B. 50.00 los Nos. 34 y 123	100.00
De B. 100.00 los Nos. 498 y 503	200.00
De B. 500.00 el Nº 352	500.00
Bonos de Colón "B", 6%, 1961-1981:	
De B. 5,000.00 el Nº 8	B. 5,000.00
Bonos Carretera Interamericana "A", 6%, 1959-1974:	
De B. 1,000.00 los Nos. 50, 136, 158, 189 y 204	B. 5,000.00
De B. 5,000.00 los Nos. 38, 45 y 70	15,000.00
De B. 10,000.00 el Nº 21	10,000.00
Bonos Avenida Balboa, 6%, 1960-1970:	
De B. 1,000.00 los Nos. 168, 192, 199, 202, 223, 232, 238, 239 y 265	B. 9,000.00
Bonos Carretera Interamericana "B", 6%, 1961-1981:	
De B. 100.00 los Nos. 41, 120 y 175	B. 300.00
De B. 500.00 los Nos. 327 y 392	1,000.00
De B. 5,000.00 el Nº 40	5,000.00
De B. 10,000.00 el Nº 11	10,000.00
Bonos Electrificación, 6%, 1961-1981:	
De B. 500.00 los Nos. 375 y 382	B. 1,000.00
De B. 1,000.00 los Nos. 56, 69 y 570	3,000.00
De B. 5,000.00 los Nos. 3 y 4	10,000.00
Bonos Carreteras del Interior de la República, 6%, 1962-1982:	
De B. 500.00 el Nº 134	B. 500.00
Bonos Carreteras de Penetración "A", 6%, 1962-1982:	
De B. 100.00 los Nos. 19, 21 y 31	B. 300.00
De B. 500.00 el Nº 177	500.00
Bonos Carreteras del Interior de la República "B", 6%, 1965-1985:	
De B. 100.00 los Nos. 18, 59 y 152	B. 300.00
Bonos Vivienda Económica Popular "A", 6%, 1966-1985:	
De B. 1,000.00 los Nos. 13, 14, 57, 80 y 98	B. 5,000.00
De B. 5,000.00 el Nº 59	5,000.00
Bonos Carreteras del Interior de la República "C", 6%, 1966-1986:	
De B. 500.00, el Nº 2	B. 500.00
Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 1967-1987:	
De B. 100.00 los Nos. 15, 194 y 253	B. 300.00
Bonos Escuelas Públicas "G", 6%, 1967-1987:	
De B. 1,000.00 los Nos. 8 y 20	B. 2,000.00
Bonos I.V.U. "E", 6%, 1964-1984:	
De B. 100.00 los Nos. 413, 461, 480, 718, 907 y 953	B. 600.00
De B. 1,000.00 los Nos. 78 y 85	2,000.00

Contralor General.

Panamá, 27 de septiembre de 1968.

HECTOR PINZON CASTILLERO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 412, Folio 197, Asiento 88,248 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Regent Inc.

Que al Tomo 629, Folio 487, Asiento 115,235 bis de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita el Acta de la reunión general de accionistas de Regent Inc., celebrada el día 10 de abril de 1968 que en parte dice: "El Presidente de la sociedad, señor John F. Baron, en nombre y representación de la Junta Directiva propuso, y los accionistas por unanimidad aprobaron las siguientes resoluciones: Resuelto: 1.—Que la sociedad Regent Inc., organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública Nº 516 de 21 de febrero de 1961, de la Notaría Tercera de Panamá, en la República de Panamá, y debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantil, al Tomo 412, Folio 197, Asiento 88,248 sea y por este medio es disuelta".

Que dicha Acta fue protocolizada por medio de la Escritura Pública Nº 4084 de 19 de septiembre de 1968, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá y la fecha de inscripción es el 27 de septiembre de 1968.

Para constancia extendiendo y firmo el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las tres de la tarde del día veintisiete (27) de septiembre de 1968.

El Director General del Registro Público,
Héctor Pinzón C.,

L. 155617
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes doce (12) de noviembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en este juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Puerto Armuelles, contra Evelia Wong de Gomez, y que se describe así:

"Finca número nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve (9,459), inscrita al folio ciento veintiocho (128), del tomo ochocientos cincuenta y nueve (859), Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Blanco Arriba, distrito de Barú, el cual se encuentra sembrado de pasto artificial, cercado con alambre de púas, divisiones exteriores e interiores, con estacas vivas y se encuentra nivelado. Linderos: Norte, propiedad de Carlos Morales; Sur, Quebrada Corredor; Este, propiedad de Aurelio Centeno; y Oeste, Río Blanco. Superficie: Ciento treinta y nueve hectáreas (139), con dos mil seiscientos (2,600) metros cuadrados".

Servirá de base para el remate mencionado, la suma de dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro balboas con treinta centésimos (B. 16,284.30), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, éste se llevará a efecto el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 9 de septiembre de 1968.

El Secretario,

Félix A. Morales.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo Municipal de David, de Primera Categoría, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, para que entre las ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por Guillermo Tribaldos Jr. y Cia., S. A., por medio de apoderado especial, contra Carlos Alfredo Jované Guinard, el que se describe así:

"Un automóvil marca Comet, Modelo 1966, motor número 6H22T624761, color azul, con placa de circulación para el año 1968 Nº 46306 de Carlos Alfredo Jované Guinard".

Servirá de base para este remate la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00) o sea el valor estimado por los peritos, siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de la suma en que el bien fue avaluado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la base del remate como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado pues de esa hora en adelante tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, esta

diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario en Funciones de
Aiguacil Ejecutor,

Manuel Esquivel S.

L. 154808
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por The Chase Manhattan Bank National Association contra Margarita de Henríquez o Vanesa Henríquez, se ha señalado para el día veintidós (22) de octubre del presente año, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate de los bienes embargados y que se describen a continuación:

Un crucifijo de madera y bronce avaluado en la suma de B/. 25.00; un baúl de madera color caoba avaluado en la suma de B/. 40.00; un calendario azteca de malaquita avaluado en la suma de B/. 50.00; dos (2) caras aztecas de malaquita avaluadas en la suma de B/. 40.00; seis (6) cuadros de pared de marcos tallados y con motivos típicos de Guatemala avaluados en la suma de B/. 120.00; una virgen de Guadalupe color verde avaluada en la suma de B/. 15.00; una cabeza con motivo incaico de malaquita valorado en la suma de B/. 10.00.

Servirá de base del remate la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) que es el valor dado por los peritos a los bienes mencionados y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobre lo que se hará de conformidad con la Ley.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante las pujas y repujas que hicieren los postores hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Lic. Braulio Carrera.

L. 155943
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Doña Adriana Cucalón viuda de Alvarado, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de Doña Adriana Cucalón viuda de Alvarado, desde el día cuatro (4) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus legatarios, de acuerdo con el testamento, sus hijos Pedro Cristino Alvarado Cucalón, Pastor Eustacio Alvarado Cucalón, Rosario Elena Alvarado Cucalón de Cepak, Doña Alvarado Cucalón de Motta, Angel José Alvarado Cucalón, Arturo Narciso Alvarado Cucalón y Sant Alvarado Cucalón, y sus nietos Aurelio Agustín Alvarado Brid, Angel Arturo Alvarado Brid y Ana Elida del Socorro Alvarado Brid.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo. Téngase al Lic. Humberto Aforbes C., como apoderado especial de los demandantes, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 155578
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Nº 21.927, de propiedad de Abraham Emanuel Mitchell y Rita Lilian Mitchell, contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, para el cobro de los impuestos adeudados por dicha propiedad y que ascienden a la suma de ciento cincuenta y cinco balboas con noventa y dos centésimos (B/. 155.92). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al folio 494, del tomo 317, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno marcado con el Nº 23, situado en el Corregimiento de Río Abajo. Límites y Medidas: Norte, mide 11 metros y limita con parte del lote 28; Sur, mide 18 metros 67 centímetros y limita con calle; Este, mide 25 metros y limita por frente vendida a la señora Rachel Scott Stephenson y Rupert Osborne Stephenson y por el Oeste mide 25 metros y limita con parte vendida y calle en proyecto. Superficie: 370 metros cuadrados con 8.750 centímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de seis mil ciento diez balboas (B/. 6.110.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAM.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga

lugar el remate de la finca Nº 15.845, de propiedad de Henry Simons, contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, para el cobro de los impuestos adeudados por dicha propiedad y que ascienden a la suma de ciento sesenta y siete balboas con setenta y cinco centésimos (B/. 167.75). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al folio 448 del tomo 405, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno marcado con el Nº 243 de la sección "B" situado en Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, calle en proyecto; Sur, lote 241; Este, lote 153; Oeste, calle en proyecto. Medidas: Norte, 100 metros; Sur, 100 metros; Este, 65 metros; Oeste, 65 metros. Superficie: 6.500 metros cuadrados. Sobre este lote de terreno existen las siguientes mejoras, una casa de madera de un piso, sobre pilares también de madera techo de hierro acanalado, colinda por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno vacante de la misma finca sobre el cual está construida y mide 9 metros con 14 centímetros de largo por 7 metros 31 centímetros de ancho que hace una superficie de 66 metros cuadrados con 8.134 centímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de dos mil ciento siete balboas (B/. 2.107.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director de Recaudación,

El Secretario,

JULIO ABRAHAMS.

En calidad de Letado.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez Segundo Suplente encargado del Juzgado Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto emplaza a los señores Eustacio Rivas, Teodoro Rivas, Agapito Rivas Barrera, Marianna Rivas Barrera, Amelia Rivas Barrera, Tenilda Rivas Barrera y Bertilda Rivas Barrera, todos panameños y mayores de edad, cuyo paradero se desconoce, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario para que se declare nula la participación y se ordene y haga efectiva una nueva participación de la finca número 2017, propuesto por el Licenciado Simón A. Tejeira Q., a nombre de Benita Rivas de Fernández contra Eustacio, Tenilda, Bertilda y Amelia Rivas Barrera y otros; haciendo saber que si transcurridos veinte días después de la última publicación del presente edicto, no comparecen, se nombrará un defensor, con quien continuará el juicio.

Para constancia se fija el presente edicto emplazatorio por el término de veinte días hábiles, en la Secretaría del Juzgado hoy, seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y dos ejemplares se ponen a disposición de la parte demandante, para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez 2do. Suplente encargado,

La Secretaria,

ALEXIS RICARDO JAEN

En calidad de Letado.

L.154599

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 472-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Rubén Osorio Candanedo ó Rubén Darío Osorio Candanedo, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-15-349 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-4092 la

Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 has. más 6229.47 m2., ubicada en Rincón Largo Corregimiento Los Anastacios del Distrito de Dolega de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Indalecio Gaitán;

Sur: Santiago Saldaña;

Este: Río David;

Oeste: Daniel González, Sebastián Caballero, Salvador González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 7 días del mes de diciembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

La Secretaria Ad-Hoc,

Lenin E. Guizado Z.

Esther Ma. Rodríguez

L.2071

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Licenciado Ricardo Villarreal Arispe, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por Servicio Los Angeles, S.A., contra Carlos Rodríguez Ferrer, se ha señalado el día nueve (9) de octubre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perseguido de propiedad del demandado, que se describe así: "Carro marca Chevy Nova, de 1964, usado, de cuatro puertas, con placa Nº P-10532, motor Nº 40469N100940".

Servirá de base para el remate la suma de mil cinco balboas con ochenta y un centésimos (B/. 1.005.81) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que sus posturas sean admisibles, consignar el 5% del avalúo dado al bien exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le impone las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

L. 154832

(Única publicación)

Ricardo Villarreal A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Merrill Dean Hill, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio

propuesto en su contra por su esposa la señora María Ernestina Rojas de Hill.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 153205

(Única publicación)

RAUL G.MO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 13

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé y su Secretaría al Público en General,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestado de Fermín Fernández Rodríguez propuesto por el Lic. Simón Tejeira Q., en representación de Ramón, Rogelio y Félix Fernández Rodríguez, se ha dictado el auto cuya parte pertinente se copia:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Segundo Suplente Encargado.—Penonomé, septiembre cuatro de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:
.....Por esta circunstancia, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, Segundo Suplente Encargado del Despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestado de Fermín Fernández Rodríguez, desde la fecha de su defunción ocurrida en la ciudad de Penonomé, el día 26 de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

2º Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hermano Rogelio Fernández Rodríguez, varón, panameño, mayor de edad, industrial, vecino de Penonomé, y con cédula de identidad personal número 8-12-273; y ordena:

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en el;

4º Que se fije y publique el edicto emplazatorio ordenado en el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (Alexis R. Jaén.—(fdo.) Emma Taxila Conte.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de veinte días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

L. 154897

(Única publicación)

ALEXIS R. JAEN.

Emma Taxila Conte.

EDICTO NUMERO 25

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques; para los efectos de Ley, al público:

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., abogado en ejercicio de esta localidad y cedulao Nº 26-2570, en memorial de fecha 21 del presente mes de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Santos Osorio Vergara, varón, mayor de edad, panameño, cedulao Nº 29-156, se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "La Muesca", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de cuarenta y dos hectáreas con ocho mil metros cuadrados (42 hectáreas con 8.000 m.c.) aliderado así: Norte: Caminos de La Pihuela y terreno de Isidro Osorio y otros; Sur: terreno de

Bias Ramos; Este: terreno de Pacífico Marciaga y Oeste; terreno de Isidro Osorio y otros; terreno de Segundo Caña y Camino de los Muertos.

Y, para que sirva de fermal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley y una copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 27 de marzo de 1956.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,

L. 142195

(Única publicación)

MOISES GALVEZ.

Néstor Córdoba.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 11

El suscrito, Sub-Director General de Ingresos, por este medio cita y emplaza al señor Pascual Melfi, italiano, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a este Despacho General a notificarse personalmente de la Resolución dictada en su contra, por infracción del Artículo 986 del Código Fiscal subrogado por la Ley 9ª de 1964 y a estar a derecho en las sumarias, según lo dispuesto en la Resolución dictada cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Resolución número 67-199.—Panamá, 24 de febrero de 1967.

Formular cargos contra

..... y contra el señor Pascual Melfi, varón, mayor de edad, italiano, con cédula de identidad personal número E-8-15654 y residente en el apartamento Nº 3 de la casa Nº 8 de la Calle Ricardo Arias de esta ciudad, y contra

..... por presunta violación a las disposiciones del Artículo 986 del Código Fiscal subrogado por la Ley 9ª de 1964, consistente en dedicarse a la compra venta de especies venales falsificadas.

Se advierte a los sindicados que posean el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes para su defensa.

Ordenase el decomiso provisional de los contratos en donde aparecen los timbres falsificados, objeto de esta investigación.

Fundamento Legal: Artículo 986 del Código Fiscal subrogado por la Ley 9ª de 1964, artículo 1293 del Código Fiscal y demás concordantes del Código Fiscal.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Sub-Director General de Ingresos,

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

El Secretario,

Viterbo G. Ivaldy.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin intervención de ella.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del señor Pascual Melfi, so pena de ser juzgado como encubridor del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2.008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Sub-Director General de Ingresos,

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

El Secretario,

Viterbo G. Ivaldy.

(Segunda publicación)